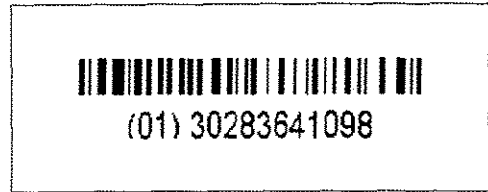


**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 16 de Madrid**
C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013
45020020
NIG: 28.079.45.3-2012/0018896



Procedimiento Abreviado 438/2012

Demandante/s: D./Dña

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

**D./Dña. MARIA EUGENIA LOPEZ-JACOISTE RICO, Secretario/a del
Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid**

DOY FE: Que en el **Procedimiento Abreviado 438/2012** se ha dictado resolución que tiene el carácter de firme del siguiente tenor literal:

DECRETO Nº

Secretario/a Judicial D./Dña. MARIA EUGENIA LOPEZ-JACOISTE RICO

En Madrid, a diez de febrero de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito del Letrado del Ayuntamiento de Móstoles, en la representación que ostenta, únase a los autos de su razón y dese traslado a la parte actora.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D./Dña.** en su propio nombre y representación, contra **AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES**, por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del procedimiento, acordándose oír a las demás partes personadas, por plazo de cinco días, que no se han opuesto al desistimiento interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA , y de conformidad con lo que determina el citado artículo, procede tener por desistida a la parte recurrente **D./Dña.** y apartada de la prosecución de este recurso.

ACUERDO: Tener por **desistida y apartada** de la prosecución de este recurso a la parte recurrente **D./Dña.** , dejando sin efecto el señalamiento de la vista de juicio oral del **día 21 de julio de 2015**, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.



Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 2799-0000-94-0438-12 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 Contencioso-Revisión de resoluciones Secretario Judicial (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que conste y para su remisión a la administración demandada, expido el presente testimonio que firmo .

En Madrid, a 10 de marzo de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



Madrid